

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS CRISTINA CRUCES, CARMEN FERNÁNDEZ MORILLO, MARÍA LUISA PÉREZ Y LOS CONSEJEROS FRANCISCO CERVANTES Y EDUARDO CASTRO A LA DECISIÓN DEL CAA RELATIVA A PLURALISMO POLÍTICO EN EL PRESTADOR PÚBLICO RTVM MARBELLA

Los tres apartados que fundamentan las conclusiones del Consejo, y las decisiones posteriores, se justifican con los criterios cualitativos y cuantitativos aprobados por la institución para la medición del pluralismo político.

- El primer párrafo de las conclusiones atiende al dato **cualitativo** del papel de gobierno frente a oposición, criterio que se sitúa de forma **independiente a la representación estadística** de los distintos partidos que forman cada corporación. Es un valor de gobierno, ejecutivo. El hecho de que un partido mayoritario no sea el de gobierno no puede sustraer la necesaria representación del que sí lo ostenta, que ha de ser mayoritaria por razones cualitativas. Aquí, el tiempo destinado Al gobierno es del 82% y a la oposición del 18%, no ajustándose por tanto al 60% máximo del gobierno y el 35% mínimo de la oposición establecidos por el Consejo como deseables para entender que se cumple el pluralismo político.
- El segundo párrafo se relaciona con la **distribución interna de la oposición**, y se mencionan nominalmente los partidos que tengan un desajuste, al alza o a la baja, significativo, superiores a la decena. Aquí, se mencionan al PP y CSSPTT.
- El tercer párrafo tiene que ver con la presencia o no, y en qué medida, de los **partidos extraplenarios**, aquí inexistentes.

Se comprobará en las conclusiones que cada uno de estos apartados presenta una redacción propia, iniciándose la exposición con aquellos aspectos que puedan significar una apreciación por parte del Consejo, como —en su caso— la presencia de todos los partidos que constituyen la corporación.

Aun no siendo necesario justificar un voto favorable a un trabajo cuya envergadura y fiabilidad están demostrados, como también la entrega y el rigor del trabajo de los funcionarios de esta institución, queremos dar con nuestro voto el apoyo a los servicios técnicos del Consejo y a la inversión en recursos públicos que significa el visionado de informativos de televisiones públicas en Andalucía, noticias, registros con tiempo de palabra y datos procesados que se detallan en los informes técnicos. Este visionado, clasificación y tratamiento posterior, cuya confianza sitúa el modelo metodológico del Consejo a la vanguardia de los estudios de otras autoridades, permite conocer, en un razonable periodo de tiempo, el comportamiento de las televisiones públicas que tienen que cumplir especialmente con principios como el pluralismo político o la neutralidad, por lo que es necesaria para el cumplimiento de las funciones de la máxima autoridad reguladora.

Cristina Cruces

Código Seguro De Verificación:	DB/x/P+xlqusLfM8if1Pow==	Fecha	10/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eduardo Castro Maldonado		
	María Luisa Perez Perez		
	Francisco Cervantes Boiaños		
	María Del Carmen Fernandez Morillo		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/DB/x/P+xlqusLfM8if1Pow==	Página	1/1

